

En el marco del Convenio 9958 del 31/08/2020 entre SENASA y el MPCyT de Santa Fe se establece el siguiente instructivo de requerimientos para Habilitación de Salas de Extracción de Miel.

- **REQUISITOS DOCUMENTALES:**

A continuación, se detallan los requisitos documentales de la **RESOLUCIÓN 870/06 SAGPyA** a cumplimentar para la ***Habilitación de Salas de Extracción y acopio de miel***, su funcionamiento e inscripción en Sistema Único de Registro (SUR) de SENASA.

La presentación de la documentación requerida se efectuará por parte de los interesados, ante el MPCyT iniciando el trámite en el área apícola de la Dirección de Producción Lechera y Apícola.

El interesado debe presentar en formato digital (archivo PDF) o papel la documentación que a continuación se detalla al mail: apicultura@santafe.gov.ar o a la Dirección de Producción Lechera y Apícola del MPCyT sita en calle Bv. Pellegrini 3100 – CP. 3000 Santa Fe.

A) -Nota de solicitud:

Dirigida a: Sr. Director de Producción Lechera y Apícola,

Mediante la Referencia: Solicitud de Habilitación de Sala de Extracción según Resolución 870/2006 SAGPyA.

Indicando obligatoriamente:

- Razón social, personas físicas (nombre y apellido completo); personas jurídicas
- Numero de CUIT.
- Domicilio ubicación de la Sala de Extracción (calle, numero, localidad, código postal, departamento y ubicación georreferenciada),
- Domicilio Legal (según constancia AFIP).
- Número de teléfono de contacto y wasap, dirección de correo electrónico y fax.
- Actividad a desarrollar y declaración de zona no inundable ni asentamiento de residuos.
- En caso de tratarse de establecimientos ubicados en zonas rurales, adjuntar croquis de ubicación del área circundante indicando las vías de acceso a la misma.

Nota: se adjunta modelo de Nota de solicitud.

B) –Plano de detalle.

- DOS (2) ejemplares del plano de planta en escala de UNO EN CIENTO (1:100), indica digitalizado en PDF detallando:
- las dependencias con su identificación, indicando la identificación demarcatorias en piso de áreas si no tuviera separación física (divisorios fijos-paredes).
- La ubicación de los equipos e instalaciones (bombas, cañerías, otros)
- Sistemas de ventilación, iluminación, provisión de agua, desagües y cerco perimetral (este último en caso de corresponder), sistema de control de plagas y ubicación de colectores de residuos.

Nota: los planos podrán ser aprobado por profesional competente en los casos en que la ubicación catastral en su distrito así lo requiera o firmado por el responsable técnico del establecimiento o avalado por autoridad Comunal o Municipal.

Nota: se adjunta modelo de Plano de detalle.

C) -Memoria descriptiva del proceso de extracción de miel

- indicando la capacidad instalada donde se detalla:
 1. capacidad de extractor;
 2. capacidad de decantadores (en caso de tener, tiempo de decantación);
 3. capacidad diaria de tambores extractados.
 4. capacidad de almacenamiento de tambores llenos.
- tratamiento físico que se realicen en el proceso (miel y cera).
- memoria descriptiva de abastecimiento de materias primas (alzas melarías).
- cualquier otra información adicional.
- relación dimensión en zona limpia (m2 totales /m2 equipamiento e instalaciones.)

Nota: se adjunta modelo guía.

D) -Diagrama de flujo de procesos.

- De materia prima.
- De producto terminado.
- De residuos.

Nota: se adjunta modelo guía.

E)- Diagrama de flujo del personal.

Nota: se adjunta modelo guía.

F)- Memoria descriptiva de las condiciones edilicias o constructivas de planta.

- indicando los materiales de construcción y revestimiento de las distintas zonas (limpia, complementaria y de transición).

Nota: se adjunta modelo guía.

G) - Comprobante de inscripción ante la AFIP.

H) - Fotocopia de la documentación que acredite propiedad, locación o comodato del establecimiento, autenticada o certificada por Escribano Público, Juez de Paz, o funcionario público actuante.

I) - Fotocopia de los estatutos sociales (cuando se trate de persona jurídica) debidamente autenticada o certificada por Escribano Público Nacional, Juez de Paz, o funcionario público actuante.

J) - Constancia o autorización de radicación/localización catastral otorgada por autoridad municipal o provincial, según corresponda.

K) - DOS (2) fotos del establecimiento: UNA (1) de la planta general del establecimiento y UNA (1) con el detalle de la zona de extracción propiamente dicha o de la zona limpia.



L) - Libro de Movimientos para su rubricación o indicación del uso de planillas computarizadas a los efectos de ser utilizado por el responsable de la sala, para registrar y mantener actualizados los datos correspondientes a la producción de miel y su destino. Tanto el libro como las planillas deberán respetar el modelo incorporado como Anexo II de la Resolución N° 186 de fecha 2 de mayo de 2003 del SENASA.

M) – Registro de recepción de material melario y extracción donde: *los datos detallados en el Registro de recepción se tienen que corresponder al registro en el SITA.*

Nota: se adjunta modelo guía.

Ñ) -Libro de Novedades o de Actas para su rubricación, a los efectos de ser utilizado por los inspectores en la fiscalización del establecimiento.

O) -Constancia de pago del arancel correspondiente.

P) Constancia de capacitación en BPA y BPM para operarios de Salas de Extracción y uso sistema registral SITA.

Q)- Credencial de Manipulador de Alimentos.

Es condición indispensable para otorgar la habilitación realizar una visita al establecimiento a fin de constatar que los detalles constructivos y de proceso indicados en los planos y memorias aprobados previamente, se corresponden con la realidad, **pudiendo el MPCyT realizar monitoreos previos utilizando herramientas TICs (Tecnologías de Información y Comunicación) a los efectos de visualizar previamente el establecimiento los que se adjuntaran al Expediente como antecedentes previos.**